

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Berta Inés Londoño Gómez y/o.
Demandado.	Conducciones América S.A. Francisco Javier Velásquez Uribe
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00163 00
Asunto.	Notificado por conducta concluyente.

La parte demandante incorpora en el archivo PDF. 2.9., la notificación personal y por aviso del demandado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE. No obstante, este Despacho **no las tendrá por válidas**, toda vez que en las referidas citaciones no se notificó el auto que admitió la reforma de la demanda que data del 22 de febrero de 2021 (archivo 2.5.) y en la notificación personal, se indicó equivocadamente la fecha del auto admisorio de la demanda, siendo el correcto 23 de septiembre de 2020 y no, 25 de septiembre de 2020.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en los archivos 3.1., y 3.1.2., el demandado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE otorga poder al abogado MAURICIO RAÚL GÓMEZ HERNÁNDEZ, este Despacho le reconoce personería jurídica para actuar en nombre de él y, en consecuencia, conforme lo dispuesto el artículo 301 inciso 2 del CGP, **se entiende notificado por conducta concluyente** al señor FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda del 23 de septiembre de 2020 y su reforma que data del 22 de febrero de 2021, desde el día en que se notifique por estados el presente auto.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del CGP, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia por secretaría permítasele acceder al vínculo que contiene el expediente digital del proceso de la referencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bdf79494d1b5f2b5fa3c4a9d90303547102e7ecd5357cc15339688a148b3674f
Documento generado en 26/04/2021 08:27:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**